



■ CONOCIMIENTO
■ COMPROMISO
■ CORRESPONSABILIDAD

Bvar. Artigas 1565
Código Postal 11.200, Montevideo, Uruguay
Casilla de Correo: N° 10.601 - Distrito 1
(598) 2401 4701 - (598) 2409 1603
smu.org.uy

Instructivo para el trabajador médico en caso de ocupación del lugar de trabajo

Este instructivo aplica en aquellos casos en que sea ocupado un centro de asistencia médica y el colectivo médico siga prestando funciones asistenciales

- 1.- Poner en conocimiento de la situación a la Dirección del centro asistencial.
- 2.- Comunicarse de inmediato con el SMU.
- 3.- El SMU pondrá a disposición del cuerpo médico sus servicios notariales a los efectos de que se constate por escribano público las condiciones asistenciales en que se estuvieran prestando los servicios.
- 4.- Enviar una comunicación a las autoridades sanitarias, a través del SMU, de las condiciones asistenciales en las que está operando el servicio y de la no asunción de responsabilidad por parte de los médicos de las deficiencias en la atención que pudiesen derivarse directamente de la ocupación.
- 5.- En caso de estar bloqueado el acceso al lugar de trabajo, comunicarse e informar directamente al SMU.
- 6.- En caso de denegarse la salida del centro de asistencia a cualquier médico, ello configuraría un delito, por lo que deberá llamarse de inmediato a la Policía y ponerse en contacto con el SMU para que le sea proporcionado el asesoramiento legal correspondiente.
- 7.- En caso de estar bloqueados los servicios de registro de asistencia (reloj, planilla, entre otros), deberá registrarse asistencia en una planilla confeccionada por el cuerpo médico, la que, preferentemente, deberá ser certificada por escribano público.
- 8.- En todos los casos de asistencia a los pacientes, deberá dejarse constancia en la historia clínica que se brindó atención médica estando el centro asistencial ocupado.



■ CONOCIMIENTO
■ COMPROMISO
■ CORRESPONSABILIDAD

Bvar. Artigas 1565
Código Postal 11.200, Montevideo, Uruguay
Casilla de Correo: N° 10.601 - Distrito 1
(598) 2401 4701 - (598) 2409 1603
smu.org.uy

9.- En caso de no poder accederse a las historias clínicas, deberá procederse al registro de las actuaciones en forma provisoria, en hoja separada, la cual deberá ponerse a disposición de las autoridades sanitarias luego de superada la ocupación.

10.- En caso de que algún integrante del cuerpo médico sufriera agresiones, amenazas o cualquier otro tipo de maltrato que ponga en riesgo su seguridad física o su integridad moral, deberá solicitar de inmediato asistencia al SMU, quien lo pondrá en contacto con sus servicios jurídicos.